

AVISO No. 1

Artículo 26 Decreto 2042 de 2014

ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL 2023-2026 POR LOS COMERCIANTES AFILIADOS

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

De conformidad con el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1727 de 2014, los Decretos Reglamentarios 2042 de 2014 y 1074 de 2015 y la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, el Representante Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta

INFORMA A LOS COMERCIANTES AFILIADOS

Que el jueves primero (1) de diciembre de 2022 entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), se realizarán las elecciones de miembros de Junta Directiva y Revisor Fiscal de la entidad para el período 2023-2026.

Naturaleza y número de cargos a elegir. Cada comerciante habilitado de acuerdo con el censo electoral podrá votar por una lista a Junta Directiva y una lista a Revisoría Fiscal. Las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio corresponden al máximo órgano de administración. Están conformadas por comerciantes inscritos que tengan la calidad de afiliados y una tercera parte por representantes del Gobierno Nacional. De acuerdo con la normatividad vigente, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cúcuta tiene 9 miembros, 6 elegidos por los afiliados para un período de 4 años con posibilidad de 1 reelección, y 3 designados por el Gobierno Nacional.

Responsabilidades Juntas Directivas. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1727 de 2014, “la Junta Directiva, en el desarrollo de sus funciones, será responsable de la planeación, adopción de políticas, el control y la evaluación de gestión de la respectiva Cámara de Comercio. Se abstendrá de coadministrar o intervenir en la gestión y en los asuntos particulares de su ordinaria administración, por fuera de sus competencias legales y estatutarias”.

El derecho a elegir y ser elegido. Para elegir y ser elegido miembro de Junta Directiva, se requiere haber ostentado ininterrumpidamente la calidad de afiliado durante los dos (2) últimos años calendario, previos al 31 de marzo del año correspondiente a la respectiva elección y que a la fecha de la elección conserven esta calidad. Además de lo anterior, se deben cumplir los requisitos que se mencionan en el siguiente apartado. Las sociedades que tengan sucursales matriculadas fuera de su domicilio principal podrán elegir y ser elegidas para integrar la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de la jurisdicción en que estas se encuentren matriculadas, cumpliendo los requisitos antes señalados. Los Afiliados que conformen el censo electoral son quienes pueden elegir o ser elegidos miembros de la junta directiva. Dicho censo electoral se encuentra publicado en la página web de conformidad con la normatividad aplicable.

Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos políticos.
2. Estar domiciliado en la respectiva circunscripción de la Cámara de Comercio.
3. Ser persona de reconocida honorabilidad.

4. Ser afiliado, durante los dos (2) años anteriores al 31 de marzo del 2022 y conservar ininterrumpidamente esta calidad a la fecha de la realización de las elecciones. Para estos efectos, cumplen el citado requisito quienes tenían la calidad de afiliados al 31 de marzo de 2020, o que la obtuvieron antes de esta fecha.
5. Cumplir con los requisitos para ser afiliado de acuerdo con el artículo 92 del Código de Comercio, entre estos haber cumplido de forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluidas las que están en el artículo 19 de dicho Código, y la renovación oportuna de la matrícula mercantil.
6. No haber sido condenado por delitos contra la propiedad, la fe pública, la economía nacional, la industria y el comercio, o por contrabando, competencia desleal, usurpación de derecho sobre propiedad industrial y giro de cheques sin provisión de fondos o contra cuenta cancelada, que incluyan como pena accesoria la prohibición para ejercer el comercio. Tampoco haber sido sancionado en procesos de responsabilidad disciplinaria con destitución o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, haber sido condenadas penalmente por delitos dolosos, en procesos de procesos de responsabilidad fiscal, haber sido excluidas o suspendidas del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional o estar incluido en listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita
7. No estar incurso en las causales de inhabilitación e incompatibilidad señaladas en el artículo 9 de la Ley 1727 de 2014 o en el Código de Ética y Buen Gobierno de la Cámara de Comercio de Cúcuta

Quien ostente la calidad de representante legal de las personas jurídicas deberá cumplir los mismos requisitos previstos para los afiliados, salvo el de ser comerciante

Procedimiento para la inscripción. Las listas de candidatos a miembros de Junta Directiva de las cámaras de comercio podrán ser inscritas por uno o varios de sus candidatos allí postulados. La inscripción de listas de candidatos se sujetará al cumplimiento de las siguientes reglas:

1. Las listas deberán contener uno o varios renglones. En todo caso, la lista solo podrá contener como máximo tantos renglones de candidatos como miembros de Junta Directiva a elegir.
2. Cada renglón deberá inscribirse con un miembro principal y un suplente personal.
3. Tanto el principal y el suplente deben cumplir la totalidad de los requisitos para participar en las elecciones.
4. Ningún candidato podrá aparecer en más de una lista.
5. Los candidatos que integran la lista se identificarán de la siguiente manera: a) Cuando el candidato sea persona natural: el nombre completo y la cédula de ciudadanía; b) Cuando se trate de una persona jurídica únicamente se indicará la razón social y su NIT y,
6. Con la inscripción de listas se debe adjuntar la aceptación de la postulación de los candidatos principales y suplentes, identificando la calidad bajo la cual se inscriben como persona natural o jurídica, declarando bajo la gravedad del juramento que cumplen todos los requisitos exigidos y los demás establecidos en las normas correspondientes, incluido no encontrarse incurso en causal de inhabilitación e incompatibilidad.

No se requerirá la presentación personal de los candidatos que integran las listas. Los representantes legales de las personas jurídicas inscritas como candidatos deberán acreditar las calidades y condiciones exigidas para ser afiliados previstas en la ley, salvo el requisito de la matrícula mercantil y su renovación.

Lugar y fecha límite para presentación de listas. La inscripción de candidatos a miembros de Junta Directiva se hará durante la segunda quincena del mes de octubre (16 al 31) de 2022 de manera presencial ante la Dirección Jurídica de la entidad ubicada en la Calle 10 No. 4-38 en los horarios de atención al público, por correo certificado a la Sede Principal o virtual al correo cindoccc@cccucuta.org.co dirigido a la Directora Jurídica, adjuntando los documentos y acreditando los requisitos exigidos en la ley para participar en las

elecciones. Las listas inscritas podrán ser modificadas hasta el último día hábil del mes de octubre (31 de octubre) por las mismas personas que realizaron la inscripción.

Elección del revisor fiscal. El mismo día de la elección de miembros de Junta Directiva, se elegirán Revisor Fiscal principal y suplente, de los candidatos que hayan presentado propuesta entre el 1 y el 15 de octubre de 2022, cumpliendo requisitos y se hubiesen habilitado, según los términos de referencia publicados por la Cámara de Comercio de Cúcuta en la página web de la entidad y el previo aviso emitido en prensa para presentación de propuestas.



SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS
Presidente Ejecutivo